



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0029

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/02/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0002556-5, por el que se gestiona una adenda contractual con dos (02) profesionales que prestan servicios al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N°13014 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como “*un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que la Defensora Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento, según lo previsto en el artículo 19 de dicha ley, así como “*celebra convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*” (Art. 21 Inc. 10, ley 13014).

Que, por Resolución Nro. 33/2015 SPPDP se estableció el procedimiento para la contratación de profesionales y expertos que prestarán servicios en esta Defensa Pública.

Que, en ese marco mediante resoluciones N°31/18 y N°62/15 se contrataron los servicios de el Tco. Ricardo Daniel Brachetta y la Dra. Agustina Rosso respectivamente, quienes son profesionales calificados en sus competencias, para el apoyo a la labor de la Defensa Pública y el cumplimiento de la misión institucional, siguiendo el procedimiento referenciado.

Que, a la fecha persisten las necesidades del servicio que justifican la subsistencia de dichas contrataciones.

Que a lo largo de las mismas se han modificado sustancialmente las tareas que estos profesionales desarrollan por lo que el valor de las prestaciones requeridas ha ido apartándose de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

la retribución pactada.

Que el Tco. Ricardo Daniel Brachetta dada su exclusiva especialidad (técnico balístico) y la escasez de profesionales en la materia, fue requerido en muchas ocasiones para prestar sus servicios en otras Defensorías Regionales, lo que implica un aumento en su carga de trabajo que se extiende a toda la provincia y, no sólo como lo establece la Resolución N°31/18, circunscripta a la ciudad de Rosario.

Que en el caso de la Dra. Agustina Rosso se le ha asignado coordinar el equipo interdisciplinario de profesionales que conforman el “Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de las personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe” dependiente de la Defensoría Provincial, creado por resolución N°47/18, por lo que sus tareas y carga de trabajo han aumentado considerablemente, las cuales ya no se asemejan a las establecidas en su contratación original (Resol. N°62/15).

Que, mantener inalterables las condiciones contractuales podría implicar la rescisión de las relaciones por parte de estos profesionales especializados y formados en los estándares de Defensa Pública, lo que podría lesionar parte de los servicios prestados por el organismo, los que resultan de vital importancia.

Que la Dirección de Administración señala como posible el otorgamiento de un incremento en el valor de los contratos, conforme la factibilidad presupuestaria y así se refleja en el compromiso preventivo N°148/19.

Que resulta pertinente realizar una adenda contractual a los contratos del Tco. Balístico Ricardo Daniel Brachetta y la Dra. Agustina Rosso en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, por la cual se modifican las tareas a desarrollar y el monto de la retribución mensual que se fija en treinta y cuatro mil pesos (\$34000) a partir del 01/03/19.

Que han emitido sus opiniones la Dirección de Administración y la Jefatura de Dictámenes.

Que la presente se emite conforme los artículos 9 y 21 de la ley N°13014.

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la adenda contractual que como ANEXO A forma parte de la presente y que tiene por objeto modificar las cláusulas primera y séptima del contrato de servicios con el Tco. Ricardo Daniel Brachetta, DNI N°12.520.287, que fuera aprobado por resolución N°31/18, referido a las tareas y al precio del mismo, lo que tendrá efecto a partir del 01/03/19.

ARTICULO 2: Aprobar la adenda contractual que como ANEXO B forma parte de la presente y que tiene por objeto modificar las cláusulas primera y séptima del contrato de servicios con la Dra. Agustina Rosso, DNI N°33.728.847, que fuera aprobado por resolución N°62/15 y prorrogado por resoluciones N°96/16, 76/17, 200/17, 116/18 y 276/18, referido a las tareas y al precio del mismo, lo que tendrá efecto a partir del 01/03/19.

ARTICULO 3: Establecer que en los mencionados contratos de servicios cuando el período de facturación no se corresponda con el mes calendario, el incremento respectivo que se aprueba por la presente resolución a partir del 01/03/19, será proporcional a los días de dicho mes que resulten pertinentes, conforme a la certificación que se emita por los servicios prestados.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los nuevos términos contractuales, previo control del cumplimiento por parte de los profesionales de la exigencia de contratación y pago de un seguro personal.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Administración General a suscribir las adendas contractuales mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente, con la adecuación que resulte menester.

ARTÍCULO 6: Imputar el gasto que demande la presente resolución al presupuesto vigente de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

la Subjurisdicción 8- SAF 1- Programa 20-01- Fuente de Financiamiento 111-Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 9- Subparcial 99-, Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-63-00.

ARTÍCULO 7: Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO A

ADENDA CONTRACTUAL

Conste por el presente documento una adenda al Contrato de Locación de Servicios, que suscribe por una parte el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, representado en este acto por, DNI N°, con domicilio en calle La Rioja N°2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°...../..... en adelante el Locatario; y por otra parte, Ricardo Daniel Brachetta, DNI N°12.520.287, con domicilio en, a quien en adelante se denominará Locador; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA ANTECEDENTES: En fecha 15 de marzo de 2018, el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal celebró con el CONTRATADO, la Locación de Servicios aprobada por resol Nro. 31, por el plazo de doce (12) meses, pactándose los honorarios del CONTRATADO en la suma mensual de pesos catorce mil (\$14000).

SEGUNDA OBJETO TAREAS: Por la presente adenda, las partes acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de servicios aprobado por resolución N°31/18 la que quedará redactada de la siguiente manera: “ *EL SERVICIO contrata los servicios del LOCADOR para prestar servicios de asesoramiento técnico, brindar apoyo a través de un análisis interdisciplinario en la estrategia de defensa en juicio y adecuada tramitación de los procesos penales, producción de prueba de descargo y control de prueba de cargo en la Defensoría Provincial y en las Defensorías Regionales que así lo requieran, y realizar toda otra tarea que la Defensora Provincial le encomiende*”.

TERCERA OBJETO PRECIO: Por la presente adenda, las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del contrato aprobado por resolución N°31/18 incrementando el monto del cánón locativo a partir de la fecha 1° de MARZO de 2019 a la suma mensual de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000) y hasta la finalización del contrato, implicando un valor adicional total de pesos (\$.....).



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CUARTA RATIFICACIÓN: En lo concerniente a todas las demás condiciones establecidas en el contrato señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento y en la cláusula tercera de la adenda dispuesta por Resolución N°133/18 en relación a la contratación de un seguro personal, ambas partes declaran que se mantendrán inalterables y vigentes .

En acuerdo de lo cual, las partes firman la presente Adenda de Contrato por triplicado, en Santa Fe....., a losdías del mes dede -



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO B

ADENDA CONTRACTUAL

Conste por el presente documento una adenda al Contrato de Locación de Servicios, que suscribe por una parte el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, representado en este acto por, DNI N°, con domicilio en calle La Rioja N°2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°...../..... en adelante el Locatario; y por otra parte, Agustina Rosso, DNI N°33.728.847, con domicilio en, a quien en adelante se denominará Locadora; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA ANTECEDENTES: En fecha 26 de junio de 2015, el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal celebró con el CONTRATADO, la Locación de Servicios aprobada por resol Nro. 62, por el plazo de doce (12) meses, pactándose los honorarios del CONTRATADO en la suma mensual de pesos catorce mil (\$10000).

SEGUNDA OBJETO TAREAS: Por la presente adenda, las partes acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de servicios aprobado por resolución N°62/15 la que quedará redactada de la siguiente manera: *“EL SERVICIO contrata los servicios de la LOCADORA para para prestar servicios de asesoramiento técnico y asistencia jurídica, monitoreo de lugares destinados al encierro de personas y coordinar el equipo interdisciplinario de profesionales que conforman el Programa de Asesoramiento Integral y Acompañamiento de las Personas Condenadas a Penas o Medidas de Seguridad Privativas de Libertad en la Provincia de Santa Fe dependiente de la Defensoría Provincial, creado por resolución N°47/18, y para realizar toda otra tarea que la Defensora Provincial le encomiende”*.

TERCERA OBJETO PRECIO: Por la presente adenda, las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del contrato aprobado por resolución N°62/15 incrementando el monto del cánón locativo a partir de la fecha 1° de MARZO de 2019 a la suma mensual de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000) y hasta la finalización del contrato, implicando un valor adicional total de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

pesos (\$.....).

CUARTA RATIFICACIÓN: En lo concerniente a todas las demás condiciones establecidas en el contrato señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento y en la cláusula tercera de la adenda dispuesta por Resolución N°133/18 en relación a la contratación de un seguro personal, ambas partes declaran que se mantendrán inalterables y vigentes.

En acuerdo de lo cual, las partes firman la presente adenda de contrato por triplicado, en Santa Fe....., a losdías del mes dede -